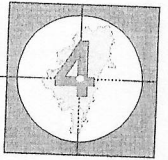


Expediente No. 11001-4-25-0249

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1158 DEL 28 DE JULIO 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en CL 1 BIS A 1 57 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Santa Fe.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

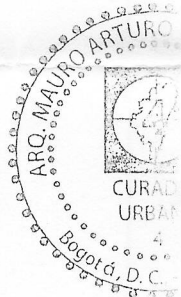
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0249 del 03 de marzo de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 1 BIS A 1 57 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Santa Fe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C00870396 y Chip catastral No. AAA0033TWTD presentado por el señor VILLA ARIAS TOBIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.360.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0613 del 15 de mayo de 2025, recibida por el interesado por correo electrónico en la misma fecha.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 01 de julio de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0613 del 15 de mayo de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 22 de julio de 2025.
5. Que el día 22 de julio de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las mismas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



Página 1 de 2

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0249

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1158 DEL 28 DE JULIO 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en CL 1 BIS A 1 57 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Santa Fe.

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Demolición Total, para el predio ubicado en la CL 1 BIS A 1 57 E (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Santa Fe, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C00870396 y Chip catastral No. AAA0033TWTD presentado por el señor ~~VILLA ARIAS TOBIAS~~, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.360.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0249 del 03 de marzo de 2025.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.B.
Revisó: SMMC

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

